



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 002-2018

111, ENERO

Por medio de la cual se reconoce y ordena la transferencia a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, de los recursos de Rentas Cedidas que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2018.

La Secretaria de Salud del Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Decretos 0889 y 1139 de 2016 ,

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las nuevas disposiciones sobre aseguramiento, es responsabilidad de las Entidades Territoriales Departamentales cofinanciar la contratación de recursos destinados al régimen subsidiado para garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable del Departamento.

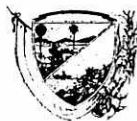
Que la continuidad se garantizará con los recursos establecidos en el artículo 44 de la Ley 1438 de 2011, numeral 3, "sin perjuicio de lo previsto en el primer inciso del artículo 60 de la Ley 715 de 2001, del monto total de las rentas cedidas destinadas a salud de los departamentos y el Distrito capital, se destinarán por lo menos el 50% a la financiación del Régimen Subsidiado o el porcentaje que a la entrada en vigencia de la presente Ley estén asignando, si éste es mayor. Estos recursos se contabilizarán como esfuerzo propio territorial y no podrán disminuirse serán transferidas directamente por la Nación a través del mecanismo de giro directo establecido en la presente Ley".;

Que el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, modificó el artículo 211 de la Ley 223 de 1995, incrementando las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de Cigarrillo y Tabaco elaborado, señalando que los ingresos adicionales recaudados por efecto de dicho aumento serán destinados a financiar el aseguramiento.

Que el Artículo 2.3.2.2.3 del capítulo 2 del Decreto 780 de 2016 Administración Recursos Régimen subsidiado, dispone "Instrumento jurídico para definir el compromiso presupuestal de las entidades territoriales. En los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de cada año, las entidades territoriales emitirán un acto administrativo mediante el cual se realizará el compromiso presupuestal del total de los recursos del Régimen Subsidiado en su jurisdicción, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del respectivo año, basado en la información de la Base de Datos Única de Afiliados y el monto de recursos incorporado en su presupuesto.

Que la Ley 1438 de 2011 en su artículo 1º. Incluye disposiciones para establecer la unificación del Plan de Beneficios y la universalidad del aseguramiento, en un marco de sostenibilidad financiera y en el artículo 5º adiciona al artículo 42 de la Ley 715 de 2001, el numeral 43.4.3 "Cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable".

Que el Artículo 2.3.2.2.6 capítulo 2 del Decreto 780 de 2016, define Liquidación mensual de afiliados, así: Para efectos del giro directo por parte del Ministerio de Salud y Protección Social de la Unidad de Pago por Capitación a las EPS en nombre de las Entidades Territoriales y a los prestadores de servicios de salud, este generará la Liquidación Mensual de Afiliados con fundamento en la información de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), del mes inmediatamente anterior, suministrada por las EPS y validada por las entidades territoriales.



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 002-2018/

(16 ENERO)

Por medio de la cual se reconoce y ordena la transferencia a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, de los recursos de Rentas Cedidas que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2018.

Que el Ministerio de Salud expidió el Decreto 2265 de diciembre 29 de 2017, con el cual modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionando el artículo 1.2.1.10, Y el Título 4 a la Parte 6 del Libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones

Que en la sección 2 del Decreto 2265 de diciembre 29 de 2017, refiere: "Sección 2. Recursos administrados por la ADRES, destinados al aseguramiento en salud, de propiedad de las entidades territoriales, manejo presupuestal y contable. Régimen subsidiado Artículo 2.6.4.3.2.1. Financiación de la UPC del régimen subsidiado. La ADRES, conforme a los montos de las diferentes fuentes de financiación determinados por el Ministerio de Salud y Protección Social, realizará la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA, su reconocimiento y pago. Artículo 2.6.4.3.2.2. Liquidación mensual de afiliados - LMA. La LMA es el instrumento jurídico y técnico mediante el cual la ADRES reconoce mensualmente en forma proporcional la UPC-S por los afiliados al régimen subsidiado a cada entidad territorial y EPS, con base en la identificación y novedades de los beneficiarios del régimen que deben realizar las entidades territoriales conforme a las competencias legales, las fuentes de financiación y el valor de la UPC-S que determina el Ministerio de Salud y Protección Social".

Que el Artículo 2.6.4.2.2.1.3. de la subsección 1 Sección 2 del citado Decreto: Subsección 1. Recursos administrados por la ADRES, destinados al aseguramiento en salud, de propiedad de las entidades territoriales define "Giros a la ADRES a través del sistema financiero. El giro de los recursos destinados para el aseguramiento en salud a la población afiliada al régimen subsidiado que debe recaudar la ADRES, lo deberán realizar los administradores o recaudadores de los recursos de que trata la presente Subsección, a través de mecanismos electrónicos a las entidades financieras y cuentas que esta señale, informando entre otros datos, los del contribuyente, la entidad territorial a nombre de la cual se realizó el recaudo, el concepto, el periodo, el valor y el número del formulario de declaración y los demás requerimientos de información que establezca la ADRES para tal fin.

Parágrafo "La entidad territorial deberá girar a la ADRES, a más tardar el 15 de enero de 2018, los recursos recaudados en el año 2017 requeridos para cofinanciar el aseguramiento en salud del mes de enero de 2018, que corresponden al esfuerzo propio territorial. El monto a girar será definido por el Ministerio de Salud y Protección Social con base en las proyecciones de financiamiento"

Que el Ministerio de Salud a través de la Dirección de Financiamiento Sectorial emitió la Matriz monto estimado de recursos proyectada vigencia 2018, en la cual estimó para el departamento del Valle del Cauca en la fuente de financiación esfuerzo propio departamental municipalizada con situación de fondos el valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$144.954.427.374,00).

Que los \$144.954.427.374.00 está amparados en el Decreto Departamental No. 1807 del 18 de diciembre de 2017 "Por medio del cual se liquida el presupuesto general del departamento del Valle del Cauca para



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 002-2018 ✓

(11. ENERO)

Por medio de la cual se reconoce y ordena la transferencia a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, de los recursos de Rentas Cedidas que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2018.

la vigencia fiscal del año 2018", en la apropiación presupuestal 1106-PI01-100170/2-3211100170-0110103010100000 denominado Apoyo a la Gestión de la Universalización del Aseguramiento de la Población afiliada al SGSSS en el Departamento del Valle del Cauca.

Que para imputar este egreso se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 3300001178 de fecha 10 de enero de 2018, por valor de \$101.468.099.162, CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS MCTE con cargo al rubro 1-1003/1106/2-3211100170/0110103010100000/PI01100170110102: RENTAS CEDIDAS/SECRETARIA DE SALUD/APOYO AL GEST UNIVER/ASEGURAMIENTO/COFI.LA AFIL.DE Proyecto: PI01-100170

Que la transferencia de recursos que cofinancian el régimen subsidiado de la presente vigencia, se realizará de acuerdo a la Liquidación Mensual de Afiliados que expida ADRES.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer recursos de rentas cedidas con los cuales se cofinancia la afiliación de la población pobre y vulnerable al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca, con situación de fondos en la vigencia 2018, distribuidos así:

NOMBRE DEL MUNICIPIO	VALOR ESFUERZO DEPARTAMENTAL MUNICIPALIZADO CON SITUACION DE FONDOS
CALI	63.553.542.092
ALCALÁ	804.345.825
ANDALUCÍA	938.544.131
ANSERMANUEVO	1.238.825.737
ARGELIA	408.315.462
BOLÍVAR	954.955.524
BUGA	4.607.662.749
BUGALAGRANDE	1.032.792.418
CAICEDONIA	1.779.182.579
CALIMA	989.560.119
CANDELARIA	2.778.308.196
CARTAGO	5.615.416.069
DAGUA	2.389.405.067
EL ÁGUILA	646.608.891
EL CAIRO	497.218.324
EL CERRITO	2.223.978.224
EL DOVIO	880.963.586



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 002 2018

(11-ENERO)

Por medio de la cual se reconoce y ordena la transferencia a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, de los recursos de Rentas Cedidas que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2018.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	VALOR ESFUERZO DEPARTAMENTAL MUNICIPALIZADO CON SITUACION DE FONDOS
FLORIDA	2.799.314.779
GINEBRA	1.047.703.341
GUACARÍ	1.385.778.040
JAMUNDÍ	4.277.559.297
LA CUMBRE	718.819.021
LA UNIÓN	1.883.934.158
LA VICTORIA	715.161.625
OBANDO	637.699.849
PALMIRA	10.742.616.636
PRADERA	2.163.302.959
RESTREPO	984.871.149
RIOFRÍO	1.021.820.229
ROLDANILLO	1.920.414.340
SAN PEDRO	650.922.743
SEVILLA	2.897.689.359
TORO	1.003.627.027
TRUJILLO	1.360.926.502
TULUA	9.764.872.721
ULLOA	253.298.131
VERSALLES	588.559.449
VIJES	463.270.185
YOTOCO	754.173.851
YUMBO	3.594.845.341
ZARZAL	1.983.621.649
TOTAL RECURSOS 2018	144.954.427.374

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el giro de recursos de rentas cedidas por valor de DOCE MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$12.079.535.614) a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, por concepto de cofinanciación del régimen subsidiado de los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca en el mes de ENERO 2018, en cumplimiento al parágrafo del artículo Artículo 2.6.4.2.2.1.3. del Decreto 2265 de 29 de diciembre de 2017, a la cuenta corriente No. 171 786796-45 ADRES ENTIDADES TERRITORIALES SGP COL Bancolombia.

ARTICULO TERCERO: Imputar el anterior egreso al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3300001178 de 10 de Enero de 2018, por valor de CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$101.468.099.162), con cargo al rubro 1-1003/1106/2-3211100170/0110103010100000/PI01100170110102: RENTAS CEDIDAS/SECRETARIA DE



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 002-2018

(11. ENERO)

Por medio de la cual se reconoce y ordena la transferencia a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, de los recursos de Rentas Cedidas que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2018.

SALUD/APOYO AL GEST UNIVER/ASEGURAMIENTO/COFILA AFIL.DE Proyecto: PI01-100170, correspondiente a recursos de RENTAS CEDIDAS.

ARTÍCULO CUARTO: Expedir a los municipios la certificación de los recursos de rentas cedidas establecidas como esfuerzo propio Departamento en la matriz monto estimado de recursos-2018 .

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 11 días del mes de ENERO del año dos mil dieciocho (2018).

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud

Aprobó: Dr Lida Caicedo Martinez. Jefe Oficina Jurídica
Proyecto y elaboro: Letty Noraida Collazos Vidal, Líder de Programa. Grupo Gestión del Aseguramiento
Aprobó: Alberto Ocampo Varela. Líder Programa. Subsecretaria Administrativa y Financiera.